



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 125/2016.

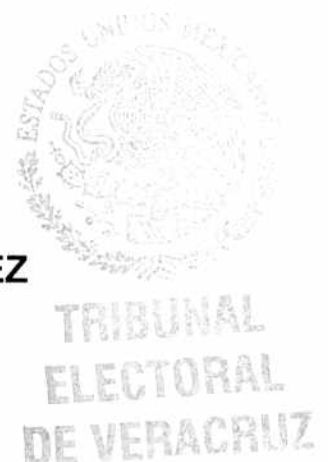
ACTORA: DENISSE YADIRA
HERNÁNDEZ LORENZO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 125/2016

ACTORA: DENISSE YADIRA
HERNÁNDEZ LORENZO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el oficio número OPLEV/SE/32/83/2016, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, con tres anexos, la certificación levantada de fecha veinticuatro de octubre por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y el oficio SPAC/DACG/6111/P/2016, signado por el Subprocurador de Asuntos Contencioso en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con un anexo, recibido el veinticuatro de los corrientes; para acordar lo procedente.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 373, 414, fracción VII y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a sus autos la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, dando cumplimiento al requerimiento formulado por proveído de fecha catorce del mes y año en curso.

TERCERO. De acuerdo a la certificación de cuenta, se advierte que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por conducto de su titular, no desahogó la vista que le fue concedida mediante proveído de catorce de los corrientes, mismo que le fue notificado mediante oficio 1545/2016, el diecisiete posterior; por lo tanto, tómesese en consideración tal circunstancia al momento de dictar el fallo que corresponda.

CUARTO. Respecto al oficio SPAC/DACG/6111/P/2016, signado por el Subprocurador de Asuntos Contenciosos en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitido a este tribunal en vías de cumplimiento al acuerdo de catorce de octubre del año en curso, en relación a la vista que le fue concedida en dicho proveído, téngase por recibida la documentación de cuenta de manera extemporánea.

QUINTO. Se tiene al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz como autoridad responsable, en términos del artículo 355 fracción II del Código Electoral para el Estado.

SEXTO. Se tiene a la responsable rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

SÉPTIMO. Se tiene a la responsable haciendo constar que no compareció tercero interesado alguno.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

OCTAVO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte del actor, el señalado en su escrito de demanda. Asimismo, se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en dicho escrito.

NOVENO. En relación con las pruebas ofrecidas por las partes, estas se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Electoral.

DÉCIMO. Admisión. En virtud de que no se advierte causal manifiesta de improcedencia y no existen diligencias pendientes por desahogar se **ADMITE** la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

DÉCIMO PRIMERO. Al estar debidamente sustanciado el juicio de mérito y no existir diligencias pendientes por desahogar se **cierra la instrucción.**

DÉCIMO SEGUNDO. Cita a sesión, se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter al pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ